REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 063
RADICADO N°. 2020-00744-00

CONSIDERACIONES

En proveído debidamente notificado por estados del 13 de enero del año en curso, se inadmitió la presente demanda, a fin de que la parte actora, subsanara las falencias anotas en dicha providencia.

Dentro del término legal para ello, el interesado no aportó memorial alguno tendiente a cumplir los requisitos solicitados. En consecuencia, se rechaza la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.